



A DESPACHO.-

Popayán, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que se hace necesario avocar el conocimiento del mismo, toda vez que el mismo viene por competencia del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas de Popayán, así mismo informo que la demanda cumple con los requisitos para su admisión. Sírvasse proveer.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 081

Popayán, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MANUEL FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ – C.C.
No. 1.060.872.958
DDO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPENDEDORES
DE CARNE DEL TAMBO, CAUCA - COOMEXPOCAR
RAD: 19001310500220210026300

Visto el informe secretarial que antecede y en razón a la remisión hecha por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, el Despacho procede a AVOCAR su conocimiento.

El señor MANUEL FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.060.872.958 de Tambo ©, actuando por intermedio de apoderado judicial, Dr. HOMERO SOLARTE CARVAJAL, instaura demanda ordinaria laboral contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL TAMBO, CAUCA - COOMEXPOCAR, representada legalmente por CARLOS ALBERTO LEGARDA VALENCIA o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar del (la) apoderado (a) judicial del demandante, debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,



RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor HOMERO SOLARTE CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.664.274 del Tambo ©, portador de la tarjeta profesional No. 84.381 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor MANUEL FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderada judicial, por MANUEL FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.872.958 del Tambo ©, contra la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPENDEDORES DE CARNE DEL TAMBO, CAUCA - COOMEXPOCAR.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestando que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante.**

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **014** FIJADO HOY, **07 DE FEBRERO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario